



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 06 DIC 2002

VISTO: La Resolución Contaduría General N° 006/2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se corrige la Observación Legal efectuada a la Resolución Contaduría General N° 003/2002 por este Tribunal mediante Resolución Plenaria N° 63/2002;

Que la Ley Provincial N° 50, en su Artículo 30°, prevee que las observaciones formuladas por el Tribunal pueden ser insistidas por el titular del Poder o Ente sujeto a control;

Que en esta oportunidad la Contaduría General se allanó a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas;

Que corresponde dar por cumplida y válida la solución adoptada ante la observación legal con la emisión de la Resolución de referencia;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para la emisión del presente acto según lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR POR SALVADA la Observación Legal efectuada por Resolución Plenaria N° 63/2002 del Tribunal de Cuentas, con la emisión de la Resolución Contaduría General N° 006/2002.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar al Poder Ejecutivo Provincial y al Sr. Contador General de la Provincia, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 88 / 2002.-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hijos Continentales son y serán argentinos"*